

“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

**MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 26.485 DE PROTECCIÓN INTEGRAL
A LAS MUJERES**

ARTÍCULO 1º: Incorpórese el inciso a.10 al artículo 26 de la ley N° 26.485, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.10: Ordenar medidas de seguridad aplicables directamente sobre el presunto victimario cuando resulten más pertinentes para la mayor y mejor protección de la víctima”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Pamela Calletti
Diputada Nacional

“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto ampliar las medidas preventivas urgentes que puede adoptar el/la juez/a para la adecuada protección para mujeres víctimas de violencia de género, desde un cambio de paradigma al momento de que el magistrado actuante dictamine las medidas.

En ese sentido se propicia la incorporación de medidas de seguridad que recaigan directamente sobre el victimario, y no sólo sobre la víctima, con la finalidad de asegurar efectivamente su derecho a vivir una vida sin violencias, con pleno respeto de sus derechos.

En efecto, no se trata solo de la incorporación de una medida preventiva más; sino que la inclusión que se propone busca cambiar la mirada inicial con la que se adoptan estas medidas a los fines de que las mismas sean lo menos invasivas, disruptivas en su vida garantizando su derecho a vivir una vida libre de violencia

La deconstrucción de los estigmas sociales que cargan las mujeres por sufrir agresiones también consiste en mejorar las medidas de protección a su integridad, para que puedan hacer efectivos sus derechos a vivir una vida libre de violencias.

Es importante tener presente que, muchas veces medidas de protección como una consigna policial personal o en el domicilio, colocan a las mujeres en situación de tener que atravesar múltiples sentimientos y sensaciones, desde incomodidad, vergüenza, amenaza o lesión a su derecho a la intimidad o libertad, impactando en forma negativa en el desarrollo de su actividad cotidiana o la de sus hijos, al tener que estar constantemente acompañada en la vía pública o en el ámbito íntimo de su domicilio, por personal policial.

La incomodidad y la pérdida del espacio propio con la aplicación de medidas preventivas que no contemplan situaciones particulares afecta el derecho a su intimidad y libertades de las mujeres víctimas de violencia, cuando en realidad quien debe ser controlado y supervisado por la justicia es el agresor.

En ese sentido cabe resaltar que la adopción de cada tipo de medidas dependerá del análisis del caso en particular. Sin perjuicio de ello, entendemos que resulta fundamental que se incorporen expresamente medidas que con el fin de siempre de resguardar la integridad de la víctima, recaigan sobre el violento y no sobre ella, permitiendo el direccionar la protección de la víctima sin exponerla emocional ni socialmente.



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

La incorporación en la legislación argentina de estos tipos de medidas de protección que pongan la mirada en el bienestar integral de la mujer, mejorarán la calidad de la respuesta judicial brindada, permitiendo eliminar las estigmatizaciones y cargas sociales existentes en detrimento de la mujer.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Pamela Calletti
Diputada Nacional